

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín n.º 210
Anuncio 4768/2022
viernes, 4 de noviembre de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Mérida
Recursos Humanos
Mérida (Badajoz)

Anuncio 4768/2022

« Bases para la provisión, como funcionario o funcionaria de carrera, mediante el sistema de promoción interna por concurso-oposición, de dos plazas de Oficiales de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida »

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 248, de 30 de diciembre del 2021, se publica la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Mérida, OPE 2021, con un total de 21 plazas en diferentes categorías y formas de provisión, todo ello una vez acordada en la Mesa General de Negociación del 23 de diciembre del 2021 y aprobada en la Junta de Gobierno Local del 23 de diciembre del 2021.

Dentro de esta OPE, se considera proveer 1 plaza vacante de Oficial de la Policía Local de Mérida.

Por otra parte, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 122, del miércoles, 29 de junio de 2022, se publica la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Mérida, OPE 2022, con un total de 21 plazas en diferentes categorías y formas de provisión, todo ello una vez acordada en la Mesa General de Negociación del 16 de junio del 2022 y aprobada en la Junta de Gobierno Local del 17 de junio del 2022.

Dentro de esta OPE, se considera proveer 1 plaza vacante por resulta de OPE 2022 (subinspector) de Oficiales de la Policía Local de Mérida.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado, procedo a realizar la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer dos plaza de Oficial de la Policía Local, con arreglo a las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA**Primera.- Normas generales.**

1. Se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir, como funcionarios de carrera, la plazas vacantes número 09020302 y número 09PR2A02 como Oficiales de la Policía Local de Mérida, escala de Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes al grupo C1, y CD 20, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y donde tanto sus retribuciones, como su forma de provisión, grupo de adscripción y resto de condiciones del puesto, se encuentran recogidas en la normativa de aplicación.

2. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público (BOE, número 261, de 31 de octubre).

b) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

c) Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE, número 150, de 4 de agosto).

d) Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas – Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE, número 199, de 15 de octubre).

e) Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción, movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, número 119, de 14 de octubre).

f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE número 294, de 6 de diciembre).

g) Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

h) Y demás normativa vigente que resulte de aplicación en el momento de la convocatoria.

3. El procedimiento de provisión y por lo tanto selección de las personas aspirantes será el de promoción interna mediante concurso-oposición.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes:

1. Las personas aspirantes deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mérida.

b) Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se pretende promocionar.

c) Poseer la titulación académica o equivalente exigida para la categoría a la que se opta.

d) No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

e) Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad.

f) Superar la correspondiente fase de oposición. De la misma forma deberán cumplir y superar las pruebas físicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Solicitudes.

1. Para estas plazas, las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online> (<https://merida.convoca.online/>) para lo cual, será necesario identificarse con el correspondiente certificado electrónico, DNI electrónico, Cl@ve o Cl@ve PIN.

2. Además, se podrá acceder a esta plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Mérida desde la sede electrónica y página web del Ayuntamiento:

a) <https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>).

b) <http://merida.es/servicios-municipales/empleo-publico> (<http://merida.es/servicios-municipales/empleo-publico>).

3. Igualmente, se podrán presentar las solicitudes por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo de solicitud para esta convocatoria, que figura como modelo anexo I.

4. Las personas aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

5. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida y a ella deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Doc. 1: Fotocopia del DNI.

b) Doc. 2: Declaración del aspirante, en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la función pública de Policía Local del Ayuntamiento de Mérida, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

c) Doc. 3: Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Mérida, en el que se especifique que el aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente de la Policía local, indicando asimismo desde qué fecha. En caso de haber trabajado, además, en otra localidad como Policía Local, se adjuntará a su vez Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en cuestión, en el que se especifique las fechas en las que ha permanecido en situación administrativa de servicio activo como Agente u Oficial. Todos los certificados deberán determinar de manera diferenciada los períodos activos de Agente u Oficial en su caso.

d) Doc. 4: Curriculum Vitae referido únicamente a los méritos alegados.

e) Doc. 5: Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para el ejercicio de la función policial.

f) Doc. 6: Méritos alegados para baremación en la fase de concurso, que serán adjuntados en cada fase establecida en la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online> (<https://merida.convoca.online/>) o junto al modelo de solicitud, caso de presentarse por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Doc. 7: Permisos de conducción de la clase A2 y B.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado además del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica <https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>) o en la página web municipal <http://merida.es> (<http://merida.es/>).

7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

8. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 3.4 de la base tercera, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

9. No se abonarán derechos de examen por no tener aprobada tasa relativa al mismo por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Cuarta. Admisión de personas aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la de excluidas. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida, junto con la relación de personas aspirantes excluidas y causas que han motivado su exclusión.

2. Las personas aspirantes excluidas, así como las personas omitidas en las relaciones de admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida, resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con la inclusión correspondiente como admitidas de aquellas personas que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.
4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.
5. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1. Mediante orden del Concejal Delegado de Recursos Humanos, se designará al Tribunal Calificador, cuya composición será la siguiente:

- a) Presidente o Presidenta: Una persona funcionaria de carrera designada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.
- b) Secretario o Secretaria: Una persona funcionaria de carrera designada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.
- c) 2 Vocales representantes del Ayuntamiento de Mérida: Que serán designadas por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, siendo uno de ellos la persona que ostente la jefatura de la policía local o mando intermedio.
- d) 1 Vocal Representante de la Junta de Extremadura: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

2. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad.

3. Cada puesto titular, contará con una persona suplente, con los mismos perfiles determinados en la composición del Tribunal Calificador, salvo para la persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

4. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros, titulares y suplentes, habrán de ser personas funcionarias de carrera, poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el acceso al grupo correspondiente a las plazas convocadas, pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en que se integren las referidas plazas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

5. En su composición los tribunales calificadores garantizarán una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento. Cómputo del que se excluirán aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.

6. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, personas colaboradoras o asesoras de la Comisión quienes hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

7. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de los procesos selectivos, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada. Todos los acuerdos del Tribunal se insertarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

9. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores a sus trabajos como personas asesoras, en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichas personas asesoras se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

10. A iniciativa de cada central sindical, a las deliberaciones del Tribunal Calificador pueden asistir como observadores un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No

podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

11. Tramitación de urgencia: Cuando razones de interés público lo aconsejen, a determinar por el Tribunal, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Sexta.- Requerimientos y procedimientos en el proceso de selección.

1. Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y deberán ir provistos del DNI, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo.

2. Actuación de personas aspirantes.- El orden de actuación de las personas aspirantes en esta prueba, se hará en función de la resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. Así pues, el orden de llamamiento para la entrevista será el de la letra "P".

3. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de quince días.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, toda la información al respecto, sobre incidencias, información, calificaciones, etc. se hará público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en su sede electrónica <https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>) , o en la página web municipal <http://merida.es> (<http://merida.es/>) .

Séptima.- Proceso selectivo.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición en turno de promoción interna, según se indica en la base primera de esta convocatoria y constará de dos fases en los términos que a continuación se especifican:

1. Las pruebas a superar en la fase de oposición, que será previa a la de concurso, son las establecidas en el artículo 12.1 (pruebas de la fase de oposición) del decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, con la excepción de las previstas en los apartados d) y e), que serán potestativas en este tipo de procesos para el Ayuntamiento convocante. La prueba teórica y la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

2. Las pruebas físicas se calificarán conforme a lo establecido en el artículo 13.1 c) del decreto referido. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física de las personas aspirantes que las hayan superado.

3. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en las bases de la convocatoria. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior.

La fase de concurso supondrá una valoración máxima de 4 puntos de la puntuación total de la fase de concurso-oposición.

a) Concurso - oposición.

Fase de concurso: 40% de la puntuación total: Máximo 12 puntos.

Fase de oposición: 60 % de la puntuación total: Máximo 18 puntos.

b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública.

7.1. Fase primera: Concurso – oposición.

7.1.1. Fase de concurso.

1. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las bases de la convocatoria.

2. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior.

3. La fase de concurso supondrá una valoración máxima de 4 puntos de la puntuación total de la fase de concurso-oposición.

4. Solo podrán valorarse los méritos que se posean a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el presente concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total correspondiente al concurso-oposición.

5. A efectos de cumplir el límite del 40%, la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 12 puntos.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, los méritos valorables serán los descritos a continuación, y se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional. Representará hasta un máximo de 2,00 puntos de la puntuación a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,0125 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiere la promoción, la valoración de la experiencia profesional tendrá una limitación de mensualidades en cada categoría anterior, conforme a la baremación que se indica a continuación:

I. De Agente a Oficial: Máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

II. En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma, será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

b) Formación académica. Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación a obtener en esta fase conforme se indica a continuación para cada titulación académica con sus correspondientes equivalencias:

I. Doctorado: 0,4 puntos.

II. Grado: 0,3 puntos.

III. Técnico: 0,2 puntos.

IV. Master: 0,1 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico,

excepto un Master, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

c) Formación continua. Representará hasta un máximo de 1,00 punto de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 2.000 horas lectivas, a razón de 0,0005 puntos por hora lectiva.

I. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

d) Docencia. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que, en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

e) Condecoraciones. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las comunidades autónomas y órganos plenarios del resto de administraciones públicas, así como otros Cuerpos Policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual conforme al siguiente baremo:

I. Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.

II. Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.

III. Condecoraciones de otras administraciones o cuerpos policiales 0,10 puntos.

IV. Reconocimientos 0,05 puntos.

7.1.2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de 2 pruebas, que tendrán carácter eliminatorio.

1.ª.- Pruebas físicas.

1. Normas de carácter general:

a) En el momento de realización de las pruebas físicas, solamente podrán estar presente las personas aspirantes y el Tribunal Calificador, así como aquellas personas

asesoras previamente autorizados por el Tribunal. Para la superación de las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse las marcas mínimas que se establecen en los anexos para cada una de ellas. En caso contrario, el o la aspirante obtendrá la calificación de no apto/ no apta.

b) La calificación numérica de quienes superen cada prueba se realizará con una puntuación comprendida entre cinco y diez puntos, conforme se relaciona en las tablas siguientes. La calificación global de dichas pruebas físicas será la media aritmética de todas las obtenidas en cada una de ellas.

c) La calificación como no apto en una de las pruebas supondrá la exclusión de la persona aspirante, impidiéndole realizar la prueba siguiente.

d) Se calificará en todo caso como no apto, a quien renuncie a realizar alguna de las pruebas que se relacionan con posterioridad, así como a aquellos que no terminen las pruebas que se establecen.

e) No superar la marca mínima exigida en cada una de las pruebas, determinará la calificación de no apto.

f) Ser calificado como no apto, supondrá no haber demostrado el cumplimiento de las condiciones físicas exigibles conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

g) Las personas aspirantes no podrán hacer uso de los vestuarios de las instalaciones, salvo que el Tribunal en el momento de la prueba decidiese lo contrario. Por lo tanto los aspirantes deberán ir provistos de las prendas deportivas que vayan a utilizar.

h) En la zona del torso no podrán utilizarse prendas acrílicas, dado que ese tejido no permite adherir el dorsal en condiciones óptimas. Los aspirantes en todo caso traerán consigo cuatro imperdibles que emplearán en la sujeción de su propio dorsal. El Ayuntamiento de Mérida, no facilitará los imperdibles.

1.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg.

a) Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

b) El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

c) No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las

distancias señaladas en la siguiente tabla. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba también serán las recogidas en las tablas adjuntas como rango mínimo por tramo etario.

HOMBRES

	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	4,46	5,16	4,26	4,96	4,06	4,76	3,86	4,56
2 puntos	5,17	5,87	4,97	5,67	4,77	5,47	4,57	5,27
3 puntos	5,88	6,58	5,68	6,38	5,48	6,18	5,28	5,98
4 puntos	6,59	7,29	6,39	7,09	6,19	6,89	5,99	6,69
5 puntos	7,30	8,00	7,10	7,80	6,90	7,60	6,70	7,40
6 puntos	8,01	8,71	7,81	8,51	7,61	8,31	7,41	8,11
7 puntos	8,72	9,42	8,52	9,22	8,32	9,02	8,12	8,82
8 puntos	9,43	10,13	9,23	9,93	9,03	9,73	8,83	9,53
9 puntos	10,14	10,84	9,94	10,64	9,74	10,44	9,54	10,24
10 puntos	10,85	11,55	10,65	11,35	10,45	11,15	10,25	10,95

MUJERES

	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	2,01	2,71	1,81	2,51	1,61	2,31	1,41	2,11
2 puntos	2,72	3,42	2,52	3,22	2,32	3,02	2,12	2,82
3 puntos	3,43	4,13	3,23	3,93	3,03	3,73	2,83	3,53
4 puntos	4,14	4,84	3,94	4,64	3,74	4,44	3,54	4,24
5 puntos	4,85	5,55	4,65	5,35	4,45	5,15	4,25	4,95
6 puntos	5,56	6,26	5,36	6,06	5,16	5,86	4,96	5,66
7 puntos	6,27	6,97	6,07	6,77	5,87	6,57	5,67	6,37
8 puntos	6,98	7,68	6,78	7,48	6,58	7,28	6,38	7,08
9 puntos	7,69	8,39	7,49	8,19	7,29	7,99	7,09	7,79
10 puntos	8,40	9,10	8,20	8,90	8,00	8,70	7,80	8,50

d) Constituirá lanzamientos nulos, cuando:

I. Pise la línea.

II. No tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamientos.

III. Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

Los aspirantes no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

2.- Prueba de potencia de tres inferior. Salto a pies juntos.

a) Los aspirantes colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto o lugar similar habilitado a tal efecto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo.

c) Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba del resto de aspirantes.

Constituirá lanzamientos nulos:

I. Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

II. Cuando el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

III. Cuando el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

La medición se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tablas:

HOMBRES

	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	1,36	1,43	1,26	1,33	1,16	1,23	1,06	1,13
2 puntos	1,44	1,51	1,34	1,41	1,24	1,31	1,14	1,21
3 puntos	1,52	1,59	1,42	1,49	1,32	1,39	1,22	1,29
4 puntos	1,60	1,67	1,50	1,57	1,40	1,47	1,30	1,37
5 puntos	1,68	1,75	1,58	1,65	1,48	1,55	1,38	1,45
6 puntos	1,76	1,83	1,66	1,73	1,56	1,63	1,46	1,53
7 puntos	1,84	1,91	1,74	1,81	1,64	1,71	1,54	1,61
8 puntos	1,92	1,99	1,82	1,89	1,72	1,79	1,62	1,69
9 puntos	2,00	2,07	1,90	1,97	1,80	1,87	1,70	1,77
10 puntos	2,08	o más	1,98	o más	1,88	o más	1,78	o más

MUJERES

	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	1,22	1,29	1,12	1,19	1,02	1,09	0,92	0,99
2 puntos	1,30	1,37	1,20	1,27	1,10	1,17	1,00	1,07
3 puntos	1,38	1,45	1,28	1,35	1,18	1,25	1,08	1,15
4 puntos	1,46	1,53	1,36	1,43	1,26	1,33	1,16	1,23
5 puntos	1,54	1,61	1,44	1,51	1,34	1,41	1,24	1,31
6 puntos	1,62	1,69	1,52	1,59	1,42	1,49	1,32	1,39
7 puntos	1,70	1,77	1,60	1,67	1,50	1,57	1,40	1,47
8 puntos	1,78	1,85	1,68	1,75	1,58	1,65	1,48	1,55
9 puntos	1,86	1,93	1,76	1,83	1,66	1,73	1,56	1,63
10 puntos	1,94	o más	1,84	o más	1,74	o más	1,64	o más

3.- Prueba de velocidad y agilidad:

a) La persona aspirante se colocará en posición de salida alta detrás de la línea de partida, que se corresponde con la primera valla. La salida se podrá realizar indistintamente por la derecha o por la izquierda de la valla, completando en cada caso el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo.

b) Cuando el examinador lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba, debiéndose desplazar hacia la banderola más

alejada, sortearla e ir hacia la valla, pasarla por debajo, sortear la siguiente banderola y sobrepasar las dos vallas por encima.

c) El tiempo de realización de la misma sólo se tendrá en cuenta cuando el desarrollo haya sido limpio, sin desplazamientos o derribo de ninguno de los elementos del circuito y sin alteración del sentido del recorrido representado en el gráfico.

d) Se permitirá un intento.

e) Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se computará como tal y se considerará nulo, no teniéndose en cuenta el tiempo obtenido para su realización. En este caso se podrá realizar una vez más.

f) La persona aspirante que realice dos intentos nulos quedará eliminada.

La puntuación de cada aspirante será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES

	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	13,84	14,14	14,34	14,64	14,64	14,94	15,34	15,64
2 puntos	13,44	13,74	13,94	14,24	14,24	14,54	14,94	15,24
3 puntos	13,04	13,34	13,54	13,84	13,84	14,14	14,54	14,84
4 puntos	12,64	12,94	13,14	13,44	13,44	13,74	14,14	14,44
5 puntos	12,24	12,54	12,74	13,04	13,24	13,54	13,74	14,04
6 puntos	11,84	12,14	12,34	12,64	12,84	13,14	13,34	13,64
7 puntos	11,44	11,74	11,94	12,24	12,44	12,74	12,94	13,24
8 puntos	11,04	11,34	11,54	11,84	12,04	12,34	12,54	12,84
9 puntos	10,64	10,94	11,14	11,44	11,64	11,94	12,14	12,44
10 puntos	Menos de 10,64		Menos de 11,14		Menos de 11,64		Menos de 12,14	

MUJERES

	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	15,16	15,46	15,66	15,96	16,16	16,46	16,66	16,96
2 puntos	14,76	15,06	15,26	15,56	15,76	16,06	16,26	16,56
3 puntos	14,36	14,66	14,86	15,16	15,36	15,66	15,86	16,16
4 puntos	13,96	14,26	14,46	14,76	14,96	15,26	15,46	15,76
5 puntos	13,56	13,86	14,06	14,36	14,56	14,86	15,06	15,36
6 puntos	13,16	13,46	13,66	13,96	14,16	14,46	14,66	14,96
7 puntos	12,76	13,06	13,26	13,56	13,76	14,06	14,26	14,56
8 puntos	12,36	12,66	12,86	13,16	13,36	13,66	13,86	14,16
9 puntos	11,96	12,26	12,46	12,76	12,96	13,26	13,46	13,76
10 puntos	Menos de 11,96		Menos de 12,46		Menos de 12,96		Menos de 13,46	

4.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Los aspirantes no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

HOMBRES

	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	4,50	4,57	4,60	5,07	5,10	5,17	5,20	5,27
2 puntos	4,42	4,49	4,52	4,59	5,02	5,09	5,12	5,19
3 puntos	4,34	4,41	4,44	4,51	4,54	5,01	5,04	5,11
4 puntos	4,26	4,33	4,36	4,43	4,46	4,53	4,56	5,03
5 puntos	4,18	4,25	4,28	4,35	4,38	4,45	4,48	4,55
6 puntos	4,10	4,17	4,20	4,27	4,30	4,37	4,40	4,47
7 puntos	4,02	4,09	4,12	4,19	4,22	4,29	4,32	4,39
8 puntos	3,54	4,01	4,04	4,11	4,14	4,21	4,24	4,31
9 puntos	3,46	3,53	3,56	4,03	4,06	4,13	4,16	4,23
10 puntos	3,38	3,45	3,48	3,55	3,58	4,05	4,08	4,15

MUJERES

	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	5,18	5,25	5,28	5,35	5,36	5,43	5,46	5,53
2 puntos	5,10	5,17	5,20	5,27	5,28	5,35	5,38	5,45
3 puntos	5,02	5,09	5,12	5,19	5,20	5,27	5,30	5,37
4 puntos	4,54	5,01	5,04	5,11	5,14	5,21	5,24	5,31
5 puntos	4,46	4,53	4,56	5,03	5,06	5,13	5,16	5,23
6 puntos	4,38	4,45	4,48	4,55	4,58	5,05	5,08	5,15
7 puntos	4,30	4,37	4,40	4,47	4,50	4,57	5,00	5,07
8 puntos	4,22	4,29	4,32	4,39	4,42	4,49	4,52	4,59
9 puntos	4,14	4,21	4,24	4,31	4,34	4,41	4,44	4,51
10 puntos	4,06	4,13	4,16	4,23	4,26	4,33	4,36	4,43

2.ª.- Prueba de conocimientos.

1.- Prueba teórica.

a) Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de ciento veinte minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

b) El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva (preguntas de reserva).

c) La puntuación máxima será de 10 puntos (0,10 puntos x pregunta acertada).

d) Respecto a los criterios de corrección, cada 3 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

e) Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

f) Esta prueba de conocimiento será calificada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar este proceso y pasar a la siguiente prueba.

g) A efectos de corrección, el temario estará referido a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de

la Provincia de Badajoz, sin que le afecten modificaciones legislativas o reglamentarias posteriores.

h) En cualquier caso, para la corrección del correspondiente ejercicio, podrá ser utilizado por el Tribunal el índice corrector determinado por la función gaussiana o Campana de Gauss.

2.- Supuesto práctico:

a) Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos en tiempo máximo de 90 minutos, propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el temario específico del programa y la categoría a la que se opta. La parte escrita del supuesto práctico se valorará sobre 7 puntos como máximo.

b) Tras su desarrollo, a continuación, el Tribunal acordará la lectura pública del ejercicio, que será evaluada sobre 3 puntos como máximo.

c) La prueba práctica en su conjunto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

d) El total de puntos a obtener en el tercer ejercicio será de 9,5 puntos. Siendo necesario obtener un mínimo de 4,75 puntos para superar esta prueba y ser valorado con el total de puntuación de la persona candidata para esta plaza.

e) Los criterios de evaluación para la prueba práctica, será en función de la siguiente tabla de criterios y subcriterios y de baremación:

N.º	Criterio	Peso % de los criterios	Puntuación de los criterios	Subcriterios	Puntuación de los subcriterios	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento
						Alto	Medio	Bajo	Nulo
						Total subcrit.	Subcrit / 2	Subcrit / 3	0
Criterio 1	Conocimiento Técnico y estructura de los textos	74%	7	Conocimiento de la normativa.	5,5	5,5	2	1	0
				Capacidad de razonamiento	0,5	0,5	0,25	0,17	0
				Sistemática en el planteamiento.	0,5	0,5	0,25	0,17	0
				Formulación de las conclusiones.	0,5	0,5	0,25	0,17	0
				Total subcriterio 1	7				

N.º	Criterio	Peso % de los criterios	Puntuación de los criterios	Subcriterios	Puntuación de los subcriterios	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento
						Alto	Medio	Bajo	Nulo
						Total subcrit.	Subcrit / 2	Subcrit / 3	0
Criterio 2	El vocabulario	11%	1	La propiedad: (Significados correctos, adecuación al carácter formal del texto)	0,5	0,5	0,25	0,17	0
				La variedad: La diversidad y amplitud del léxico.	0,5	0,5	0,25	0,17	0
				Total subcriterio 2	1				

N.º	Criterio	Peso % de los criterios	Puntuación de los criterios	Subcriterios	Puntuación de los subcriterios	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento
						Alto	Medio	Bajo	Nulo
						Ninguna falta ortográfica	Hasta dos faltas leves	Hasta tres faltas leves	Una falta grave o desde cuatro faltas leves
						Total subcrit.	Subcrit / 2	Subcrit / 3	0
Criterio 3	Redacción: Ortografía, Gramática y Cohesión del texto.	16%	1,5	La ortografía*	1	1	0,5	0,1	0
				Concordancia: Género, número y persona, correctos.**	0,5	0,5	0,25	0,17	0
				Diseño de la página, presentación del trabajo.	0,5	Con márgenes en documento en todas las páginas, sin tachones, texto perfectamente legible	Con márgenes en documento en al menos el 75% de las páginas, con hasta 4 tachaduras, texto legible	Con márgenes en documento en al menos el 50% de las páginas, con hasta 6 tachaduras, texto semi-legible	Sin márgenes o por debajo del 49% de las páginas, texto nada legible y con más de 7 tachaduras.
						0,5	0,25	0,17	0
				Total subcriterio 3	1,5				
				Total puntuación	9,5				

1. Se consideran faltas graves:

- El uso de palabras con grafía o significado distintos de los correctos, por confusión con otras (paronimia gráfica, acentuación diacrítica, etc.).
- Impropiiedades léxicas e invención de palabras no reconocidas por la Real Academia Española o no consideradas como tecnicismos del área de conocimiento o campo científico en cuestión.
- Errores que atenten contra las normas elementales de la ortografía y la gramática (sustitución entre grafemas que corresponden a un mismo fonema, concordancia y estructura de la oración, etc.).

Solo se computará una falta por palabra o expresión, aunque esta contenga más de un error. Si la misma palabra o expresión apareciera erróneamente más de una vez, incluso con errores diferentes, se computaría una sola falta. No habrá límite de reducción de la puntuación por faltas graves.

2. Se consideran faltas leves:

- Faltas de acentuación (excepto la acentuación diacrítica).
- Errores de puntuación.
- Uso incorrecto de mayúsculas y minúsculas.
- Errores que incumplan las convenciones básicas de la redacción académica (por ejemplo, uso de comillas, etc.).

Nota: Esta baremación se aplica en modelos de evaluación para 3.º y 4.º de secundaria. Año 2018, 2019.

Octava.- Calificación del concurso - oposición y criterios para resolver los empates.

1. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo los y las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas.
2. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. De persistir el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, este se resolverá en favor de aquella que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio.

4. Por último, y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando este no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

5. En caso de empate el Tribunal seleccionará a la persona aspirante con los siguientes criterios de desempate:

- a) Criterio número 1: A la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica de la fase de oposición.
- b) Criterio número 2: De persistir el empate se decidirá por quien mejor puntuación haya obtenido en la prueba de conocimientos tipo test de la fase de oposición.
- c) Criterio número 3: En último extremo y de seguir persistiendo el empate entre personas aspirantes, el Tribunal realizará un sorteo público entre las personas aspirantes empatadas, cuyo sistema será el de aplicar la extracción de una primera letra del alfabeto, que marcará de forma descendente (a la Z). Este criterio se marcará en primer lugar por el primer apellido, si existe empate, este criterio de la letra extraída, se aplicará al segundo apellido y en último lugar al nombre (primero si es compuesto).
- d) Será seleccionada la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, aplicándose en caso de empate las normas anteriores.

Novena.- Relación de personas aprobadas y presentación de documentación.

1. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes en la fase de oposición, en su sede electrónica <https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>) y/o en la página web municipal <http://merida.es> (<http://merida.es/>) elevando al Concejal Delegado de Recursos Humanos, la propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. El número de personas aspirantes aprobadas no podrá superar al de plazas convocadas.

2. En el plazo de Diez Días Hábiles a contar desde su publicación, las personas aprobadas y propuestas para realizar el curso selectivo, presentaran, en el Servicio de RR.HH, los documentos acreditativos y autenticados de los requisitos expresados en la base segunda.

3. La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración documental de los méritos aportados, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal Calificador en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

4. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión:

1) Del nombramiento en prácticas, y del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

a) Terminado el plazo de presentación y acreditación de los documentos presentados, se procederá al nombramiento de Oficial de la Policía Local en prácticas, debiendo ser percibida una retribución cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable a los funcionarios en prácticas. Este nombramiento durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

b) Será requisito indispensable superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración, no será inferior a un mes.

c) Al aspirante que resulte designado, Oficial de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento o con posterioridad se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería competente de la Junta de Extremadura.

d) En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho. Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso selectivo, en la forma anteriormente expuesta.

2) De la calificación del periodo de formación, y de la calificación definitiva del proceso de selección.

a) Concluido el correspondiente curso selectivo de formación la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

b) El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

c) La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

d) La calificación definitiva del sistema de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de promoción impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

3) Nombramiento definitivo y toma de posesión.

a) Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de personas aprobadas, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer las personas aspirantes aprobadas en prácticas por este Ayuntamiento, dictará resolución nombrando funcionario o funcionaria de carrera a las referidas personas aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario o Boletín Oficial preceptivo.

b) Las personas funcionarias nombradas deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de los diez días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Décimo primera.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

2. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo segunda.- Tratamiento de datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos aportados de las personas seleccionadas, pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Mérida, con el fin de integrarse en los sistemas de gestión e información y de los Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Décimo tercera.- Publicidad.

De conformidad con el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, las presentes bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases están a disposición de las personas interesadas en su sede electrónica <https://sede.merida.es> (<https://sede.merida.es/>) o en la página web municipal <http://merida.es> (<http://merida.es/>).

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ANEXO II: PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA OFICIALES DE POLICÍA LOCAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de las normas-marco, de la orden de 14 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas y temarios a los que han de ajustarse las bases de convocatorias para ingreso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, así como teniendo en cuenta la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 19 temas, siendo estos los siguientes:

PARTE ESPECÍFICA PROMOCIÓN INTERNA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5.- La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los depósitos municipales de las personas detenidas.

Tema 6.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local, intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 7.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las conductoras y conductores.

Tema 10.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

Tema 11.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12.- Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15.- Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la autoridad.

Tema 16.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: Su contenido y tramitación.

Tema 17.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18.- El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19.- Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.